



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2026 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario por los que se regirán los Torneos Sociales Universitarios.

Según lo dispuesto en la Ley 2/2023, del Sistema Universitario, que en su artículo 22 establece que las universidades promoverán la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal en todo su ámbito de actuación y, en su caso, proporcionarán instrumentos para favorecer la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica del estudiantado. Corresponde a las universidades la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo y, en su caso, la articulación de fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA 3/3/2025), se establece como instrumento de actuación para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Zaragoza la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria. El Servicio de Actividades Deportivas tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida y contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria mediante la práctica del deporte y la actividad física. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, se ordenarán y organizarán actividades y competiciones deportivas dentro del ámbito respectivo.

En la misma línea, el artículo 62.1 del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre, establece que las actividades deportivas de los estudiantes universitarios podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales.

Además, profundizando en este papel educativo y de promoción de la salud que posee el deporte a nivel social, la Universidad tiene muy en cuenta las consideraciones específicas que la ONU ha planteado sobre la importancia del deporte en el cumplimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU se establece que *"...el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible. El deporte contribuye a hacer realidad el desarrollo y la paz, promoviendo la tolerancia y el respeto, respaldando el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social"*.

Aprender desde la práctica deportiva el valor del esfuerzo, el afán de superación, la importancia de la planificación y la constancia en el trabajo, la colaboración, el respeto al contrario, a las normas y a uno mismo, la capacidad y desarrollo de liderazgo, el trabajo en equipo, la autocrítica y el conocimiento y respeto de los límites propios y ajenos, son algunos de los aprendizajes muy útiles y fundamentales para el futuro de nuestros estudiantes como profesionales y como personas. Estar y participar en los Campeonatos de España Universitarios significa adquirir estos valores, habilidades y competencias, contribuyendo así a la formación integral de nuestros estudiantes y enriqueciendo su vida universitaria.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, para la organización de las actividades o competiciones deportivas, vistas las propuestas de la Vicerrectora con competencias en materia deportiva, **resuelvo:**

Primero. Hacer pública la **Normativa General y Régimen Disciplinario por la que se regirán los Torneos Sociales** organizados por la Universidad de Zaragoza.

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
976 761 052 • deportes@unizar.es

unizar.es

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/99299686f81e08f97494cf8d3bfea517>



Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución y el anexo que le acompaña con los textos de la mencionada normativa general y régimen disciplinario en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. La presente resolución podrá ser recurrida en el plazo de un mes y ante este mismo órgano, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

En Zaragoza, a la fecha de la firma, la Rectora

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015.



99299686f81e08f97494cf8d3bfea517

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/99299686f81e08f97494cf8d3bfea517>

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
976 761 052 • deportes@unizar.es

unizar.es

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

ANEXO I.- Normativa General y Régimen Disciplinario de los Torneos Sociales.

TÍTULO I.- BASES GENERALES.

CAPÍTULO 1º.- De la Competición

Artículo 1.- Preliminar

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza los Torneos Sociales Universitarios.
2. Los Torneos Sociales Universitarios tienen como objetivo el fomento de la práctica físico-deportiva con el fin de contribuir a la formación integral del alumnado, así como potenciar la transmisión de valores educativos y la mejora de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.
3. También deberán fomentar acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La Responsabilidad Social en el Deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones especializadas en estas materias.
4. La inscripción en los Torneos Sociales Universitarios supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

Artículo 2.- Participación

1. Podrán tomar parte en los Torneos: Personal Docente e Investigador, Personal Técnico de Gestión Administración y Servicios y alumnado perteneciente a la Universidad de Zaragoza. Así mismo, podrán participar quienes posean la Tarjeta Deporte de la Universidad de Zaragoza en vigor.
2. Cada participante sólo podrá formar parte de un equipo o pareja por modalidad y categoría deportiva.
3. Se establecerá un número máximo y mínimo de participantes por equipo en cada modalidad deportiva que se señalará en la convocatoria anual.
4. La participación en los Torneos podrá suponer el reconocimiento académico, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias deportivas. En la convocatoria anual de los Torneos se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los créditos.
5. La participación en los Torneos conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Universidad de Zaragoza, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
6. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, informamos que la inscripción implica el tratamiento de los datos de carácter personal de los participantes por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de gestionar su participación en la competición. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrán dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dgd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>. Puede consultarse toda la información al respecto en: <http://deportes.unizar.es/proteccion-de-datos>

Artículo 3.- Estructura de la Competición

Al objeto de consolidar un sistema de competición que respete los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva, descentralización de los Campus y que garantice la eficiencia en la gestión de los recursos, la competición se podrá estructurar en zonas y fases de competición.

Artículo 4.- Zonas de Competición

Atendiendo a la territorialidad de los Centros Universitarios y a la estructura administrativa de los Campus, se establecerán las zonas de competición que determine la convocatoria anual de los Torneos.

1. El Comité Organizador, atendiendo a la disponibilidad de instalaciones e infraestructura organizativa, propondrá las modalidades deportivas de competición en cada Zona.

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

- Para la celebración de una competición en cada una de las zonas, será requisito indispensable la inscripción mínima de SEIS equipos, parejas o personas, según corresponda, por modalidad y categoría deportiva. A la vista de las inscripciones recibidas en cada zona, la Comisión Permanente podrá modificar este número mínimo.

CAPÍTULO 2º.- Inscripción de participación

Artículo 5.- Procedimiento de inscripción

- En la convocatoria anual de los Torneos Sociales, se establecerán las condiciones, requisitos y procedimientos para la solicitud de inscripción en cada zona de competición.
- En caso de existir limitación en el número máximo de equipos, parejas o personas, en una modalidad deportiva, se considerará cerrado el plazo de inscripción cuando se haya recibido tantas solicitudes de inscripción como el número máximo permitido.
- Solamente serán aceptadas aquellas solicitudes de inscripción que reúnan los requisitos y aporten la documentación que así se establezcan. Supervisada la documentación por el Comité Organizador, se hará entrega de la documentación que proceda. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados a la persona delegada del equipo o deportista individual, que deberá subsanarlos en las condiciones que así se establezcan.

Artículo 6.- Plazos de inscripción

- Los plazos para la tramitación y admisión de documentación serán establecidos por la organización para cada una de las zonas de acuerdo con las condiciones y características de su competición.
- Una vez finalizados los periodos de inscripción no se admitirán nuevas inscripciones.

Artículo 7.- Reclamaciones

En caso de discrepancia ante las resoluciones del Comité Organizador en materia de inscripciones, la persona interesada podrá interponer recurso ante la Rectora de la Universidad de Zaragoza por medio de su representante si es el caso, en el plazo de diez días naturales desde la publicación.

Artículo 8.- Altas y Bajas de participantes

- En las modalidades colectivas, en el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan.
- En circunstancias extraordinarias y con la debida justificación, se podrá solicitar al Comité Organizador la apertura de periodos extraordinarios de inscripción. Las personas inscritas en estos periodos no podrán participar en la competición hasta su autorización por parte de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO 3 º.- Otros aspectos de la competición

Artículo 9.- Delegación de equipos

- En las modalidades colectivas, los equipos participantes designarán una persona que actuará como delegada de equipo. Esta persona podrá ser, además, delegada, entrenadora o participante.
- Serán funciones de la persona delegada:
 - Tramitar la inscripción del equipo.
 - Representar al equipo ante el Comité Organizador, las Comisiones Técnicas y el Comité de Competición.
 - Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
 - Presentar antes del comienzo de los encuentros la documentación que exija la normativa.
 - Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan los diferentes comités.
- El correcto desempeño de las funciones del punto anterior podrá suponer el reconocimiento académico a estudiantes de la Universidad de Zaragoza, todo ello de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias de representación estudiantil. En la convocatoria anual de los Torneos se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los créditos.

Artículo 10.- Comisiones Técnicas

Al objeto de posibilitar la participación de los equipos inscritos en la configuración técnica de la competición, el Comité Organizador convocará a las personas delegadas de los equipos acreditados o a las participantes según el caso, para el estudio y valoración de los aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de funcionamiento propuestos por la organización. En estas Comisiones y por acuerdo, se podrán formular propuestas al Comité Organizador para su ratificación, si procede.

- La Comisión Permanente determinará fechas, horarios y lugares de las reuniones.

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

2. Todos los equipos o participantes si es el caso, formarán parte de la Comisión Técnica de la modalidad y categoría deportiva en la que participen. En los deportes colectivos, la representación recaerá en la persona delegada o en quien ésta delegue.

Artículo 11.- Trofeos

El Comité Organizador podrá premiar a las personas que hayan quedado campeonas en cada modalidad y categoría con una medalla conmemorativa o un trofeo para el equipo, si es el caso.

Artículo 12.- Seguros deportivos

1. Las personas inscritas en los Torneos Sociales estarán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza.
2. Al ser una actividad organizada por la Universidad de Zaragoza, el seguro de asistencia médico-sanitaria será el contratado por cada participante al establecer su vinculación con la misma.
3. Aquellas personas cuya vinculación con la Universidad de Zaragoza no exige la contratación de un seguro, que deseen participar en la competición, deberán comunicar por escrito a la organización en el momento de la inscripción, que disponen de un seguro de accidentes contratado de manera individual por la persona participante con cobertura en caso de accidente durante la competición.

Artículo 13.- Condiciones económicas

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación de los Torneos Sociales, pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades y otras instituciones.
2. Al objeto de que quienes participen colaboren en la financiación de los costes de los Torneos, se establecerá un precio público de inscripción, en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual de los Torneos Sociales.

Artículo 14.- Fianza

1. La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación, así como el pago de las sanciones económicas de las que se pudiera ser objeto.
2. El montante económico del depósito será fijado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual de los Torneos Sociales.
3. El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detracciones.

Artículo 15.- Acreditación de participantes

Todas las personas con intención de participar en un partido deberán acreditar su identidad, presentando al equipo arbitral, con antelación suficiente, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte o permiso de conducción o tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza.

La organización podrá requerir otra documentación si lo considera necesario, acordando su presentación en Comisión Técnica.

Artículo 16.- Comunicación de resultados

1. En el caso de que no haya equipo arbitral, la persona o el equipo que figura como local en el calendario, deberá hacer llegar copia del acta del encuentro a la sede del Comité Organizador en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.
2. La organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

CAPÍTULO 4º.- Del Comité Organizador

Artículo 17.- Definición

El Comité Organizador es el órgano que, con total independencia y autonomía, resolverá y tomará las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo de los Torneos.

Artículo 18.- Composición

Presidencia:	Responsable del Vicerrectorado competente en materia deportiva
Vicepresidencia 1ª:	Responsable del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes
Vicepresidencia 2ª:	Dirección Técnica del Servicio de Actividades Deportivas
Secretaría:	Responsable del Área de Administración del Servicio de Actividades Deportivas
Vocales:	Responsable del Vicerrectorado del Campus Teruel
	Responsable del Vicerrectorado del Campus Huesca
	Una persona en representación del Campus Zaragoza
	Una persona en representación del Área Técnica del Servicio de Actividades Deportivas

La representación del Campus Zaragoza será nombrada por la Rectora y la persona que actúe en representación del Área Técnica del Servicio de Actividades Deportivas será nombrada por la Dirección Técnica del mismo.



99299686f81e08f97494cf8d3bfea517

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/99299686f81e08f97494cf8d3bfea517>

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

Artículo 19.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 17 de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

- Elaborar y proponer a la Rectora de la Universidad, para su aprobación y posterior publicación, la Normativa General de los torneos y sus convocatorias anuales.
- Designación del Comité de Competición.
- Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo de los Torneos Sociales y proponer el precio público de inscripción.
- Proclamar la clasificación definitiva de cada modalidad y categoría deportiva.
- Exponer en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza las resoluciones y fallos que adopte.

CAPÍTULO 5º.- De la Comisión Permanente

Artículo 20.- Definición

La Comisión Permanente es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por el Comité Organizador.

Artículo 21.- Composición

Presidencia:	Responsable del Vicerrectorado competente en materia deportiva
Secretaría:	Responsable del Área de Administración del Servicio de Actividades Deportivas
Vocales:	Representante de Campus Teruel
	Representante de Campus Huesca
	Representante de Campus Zaragoza

La presidencia podrá delegar en las vicepresidencias del Comité Organizador.

La designación se realizará por el Comité Organizador entre personas que presten sus servicios en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 22.- Funciones

Corresponde a la Comisión Permanente:

- Facilitar los medios necesarios para tramitar las inscripciones, informar a personas interesadas y elaborar la documentación de las diferentes Comisiones y Comités; así como para tramitar las solicitudes de reconocimiento académico.
- Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición y hacerlos llegar a participantes individuales y equipos.
- Convocar y dirigir las reuniones de las Comisiones Técnicas u otras, si fuera necesario, de cada modalidad y categoría deportiva.
- Ratificar, si procede, los acuerdos de las Comisiones Técnicas.
- Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los encuentros que se programen.
- Solicitar la designación de los equipos arbitrales que se contemplen en la normativa específica de cada modalidad deportiva.
- Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
- Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento académico.
- Valorar el cumplimiento de los requisitos de reconocimiento académico por participar activamente y por realizar funciones de persona delegada de equipo en los Torneos Sociales.
- Dar la máxima publicidad a los Torneos Sociales entre los miembros de la Comunidad Universitaria.
- Elaborar la memoria del programa de competición Torneos Sociales.
- Exponer en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza las resoluciones y fallos que adopte.

TÍTULO II.- REGLAMENTO TÉCNICO

CAPÍTULO 1º.- De las reglas del juego y del sistema de competición

Artículo 23.- Reglas de Juego

La competición se regirá de acuerdo con el Reglamento de las Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

Artículo 24.- Sistema de competición

- Se establecerá por el Comité Organizador para cada una de las zonas de acuerdo con sus características y participantes.



Universidad
Zaragoza



99299686f81e08f97494cf8d3bfea517

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/99299686f81e08f97494cf8d3bfea517>

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

2. Se utilizará preferentemente el sistema de liga todos contra todos.
3. En el caso de que en una zona existan varios grupos de una modalidad deportiva, se establecerá un sistema de eliminatorias para establecer los primeros clasificados.

CAPÍTULO 2º.- Calendarios de competición.

Artículo 25.- Fechas de competición

1. Los Torneos Sociales darán comienzo y finalizarán en las fechas que se determinen en la convocatoria anual.
2. La competición se paralizará durante los días de evaluación ordinaria de diciembre-enero y durante los periodos no lectivos por vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Artículo 26.- Programación de partidos

1. Los partidos se jugarán de lunes a viernes, en días lectivos.
2. En todo caso, la Comisión Permanente programará los encuentros al objeto de que interfieran en la menor medida posible sobre la actividad académica de quienes participan.

Artículo 27.- Alteraciones en los calendarios de competición

1. Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor y, en todos los casos, deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.
2. Los equipos que tengan en sus plantillas a más de tres personas pertenecientes a centros que se acojan al modelo de calendario "sucesivo" y tengan programado algún partido en las fechas de realización de la evaluación extraordinaria de enero-febrero, podrán solicitar su aplazamiento sin necesidad de aportar justificante.
3. Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles antes del comienzo del encuentro utilizando el procedimiento y la vía establecidos por la organización, haciendo constar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.
4. Será responsabilidad de las personas que participen de forma individual y/o de las que ejerzan las funciones de delegada conocer la resolución del aplazamiento solicitado.
5. El Comité Organizador podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.
6. El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

CAPÍTULO 3º.- Instalaciones, material y arbitraje.

Artículo 28.- Instalaciones

1. El Comité Organizador seleccionará aquellas instalaciones próximas a los Centros Universitarios que considere más adecuadas para disputar los encuentros de la competición cuando no puedan disputarse en las instalaciones propias de la Universidad.
2. Solamente el estamento arbitral de la competición puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

Artículo 29.- Material

1. El Comité Organizador proveerá del material necesario para el desarrollo de los partidos.
2. La persona o equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
3. El incumplimiento de esta norma conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo 49.

Artículo 30.- Vestimenta de participantes

1. Las personas que participen en modalidades individuales y los equipos recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que tomen parte. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.
2. En el caso de las modalidades colectivas, cuando el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición. A tal fin, la organización facilitará petos de color diferente.
3. Los petos deportivos que la Organización ponga a disposición de los equipos, así como cualquier otra prenda o material prestado, es propiedad de la Universidad de Zaragoza. Todos deberán velar por el correcto uso y mantenimiento del mismo.

Artículo 31.- Arbitraje y control de la competición.

1. El equipo arbitral será designado, preferentemente, por los respectivos comités territoriales de las federaciones aragonesas.



9929968681e08f97494cf8d3bfea517

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9929968681e08f97494cf8d3bfea517>

CSV: 9929968681e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

2. En el caso de incomparecencia del equipo de arbitraje a la hora señalada para el comienzo del encuentro, éste deberá disputarse obligatoriamente, atendiendo al siguiente procedimiento:
 - a. Si en el recinto de juego se encuentra alguna otra persona del comité correspondiente que acepta dirigirlo, le será confiada la dirección del mismo.
 - b. En el supuesto de no existir arbitraje, los equipos implicados deberán designar, de mutuo acuerdo a través de la figura de la persona delegada, una persona que dirija el encuentro.
 - c. En el caso de que no exista acuerdo, cada equipo presentará una persona, decidiéndose por sorteo quién se encarga de dirigir el encuentro.
 - d. Si un equipo no presenta quien dirija el encuentro, deberá admitir a quien haya presentado el equipo contrario.En todos los supuestos, el equipo local será responsable de que se cumplimente acta del encuentro por parte de quien haya dirigido el partido.
3. Las competiciones individuales y de adversario serán, por norma general, auto arbitradas.

TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1º.- Disposiciones generales

Artículo 32.- Ámbito

1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.
2. Quedan sometidas a la potestad disciplinaria las personas y equipos que tomen parte en los Torneos Sociales Universitarios. La participación en los Torneos Sociales entraña para todas las personas inscritas la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.
3. Asimismo, cualquier persona inscrita presta su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por terceras personas involucradas. Además, tienen la obligación de comunicar a la organización de los Torneos Sociales los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.
4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 33.- Aplicación

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en los Torneos Sociales Universitarios.

Artículo 34.- Órganos disciplinarios

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

- Comité de Competición.
- Equipos arbitrales.

Artículo 35.- Objeto

Constituirá falta toda infracción a las Normas Generales, a las presentes, o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

Artículo 36.- Fines

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

CAPÍTULO 2º.- Comité de Competición

Artículo 37.- Definición

El Comité de Competición es el órgano que, con total independencia y autonomía, resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición.

Artículo 38.- Composición

Estará compuesto por una persona, que será nombrada por el Comité Organizador entre profesionales de reconocido prestigio en la materia y su actividad podrá ser remunerada siempre y cuando así lo especifique la resolución que contenga su nombramiento.



Artículo 39.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 37 del presente Reglamento, corresponde al Comité de Competición:

- Velar por la pureza de la competición.
- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- Resolver también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- Anular partidos ordenando en su caso su repetición, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión cuando se hayan producido alineaciones indebidas sin que concurra mala fe ni negligencia.
- Exponer en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza las resoluciones y fallos que adopte.
- Sancionar a deportistas y equipos por actos constitutivos de infracción, aplicando el presente Reglamento y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

CAPÍTULO 3º.- De las infracciones

Artículo 40.- Disposiciones generales

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las Normas Generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

- Son sancionables las infracciones consumadas y la tentativa.
- Hay tentativa cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. Se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.
- La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la facultad de investigar y en su caso sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:
 - A equipos arbitrales que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.
 - Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva sobre las actas de los encuentros redactadas por las personas responsables del arbitraje y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

En cualquier caso, las actas del encuentro constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 41.- Tipología.

Pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 42.- Infracciones muy graves

- Los abusos de autoridad.
- Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.
- Los comportamientos, actitudes y gestos de violencia o antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, equipos arbitrales, a componentes de equipos o al público, así como las declaraciones públicas de personal técnico, arbitrajes, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o a asistentes a la competición, a la violencia.
- Agresión directa a contrincantes repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes antes, durante o después de un encuentro.
- Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por personal técnico y personas delegadas.
- Causar daños de carácter grave en las instalaciones deportivas, en bienes de los/as participantes, árbitros/as, público, o miembro de la organización federativa, sin perjuicio de la obligación de indemnizar su importe.



- h. La agresión o coacción hacia el equipo arbitral o contrincante por personal técnico y personas delegadas.
- i. La intervención de deportistas participantes, en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, durante o después del encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
- j. La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.
- k. La incomparecencia. Se considerará **incomparecencia**, cuando un equipo o participante individual si es el caso, no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o cuando el equipo no disponga del número de jugadores precisos para comenzarlo, según señale la normativa específica del deporte en cuestión. Se considerará **incomparecencia avisada** cuando un equipo o deportista individual si es el caso, lo comunique al Comité Organizador, de manera fehaciente, y al menos con dos días hábiles de antelación respecto a la fecha fijada del encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional, solamente podrá hacerse uso de ésta una vez a lo largo de la competición.
- l. Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia equipos arbitrales, personas de la organización o público, cometidos por participantes, personal técnico o personas delegadas durante el encuentro.
- m. Incitar al público o a otros participantes, con gestos o palabras cometidos por participantes contra el normal desarrollo del encuentro.

Artículo 43.- Infracciones graves.

- a. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c. Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos, cometidos por participantes durante el encuentro.
- d. Agresión directa a contrincantes, cometida por participantes antes, durante o después del partido sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e. Causar daños de carácter leve en las instalaciones deportivas, en bienes de los/as participantes, árbitros/as o público, sin perjuicio de la obligación de indemnizar su importe.
- f. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes, personal técnico o personas delegadas.
- g. Las faltas de las personas delegadas en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el equipo arbitral y equipo contrario.

Artículo 44.- Infracciones leves.

Las acciones u omisiones, que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos en la forma que se determine en las reuniones técnicas a celebrar antes del comienzo de la competición.

CAPÍTULO 4º.- De las sanciones.

Artículo 45.- Sanciones aplicables.

Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se pueden imponer las sanciones siguientes:

- a. El aviso.
- b. La amonestación pública.
- c. La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.
- d. La prohibición de inscribirse en los siguientes Torneos Sociales de la Universidad de Zaragoza.
- e. La pérdida del partido o la descalificación en la competición.
- f. La pérdida de puntos o de lugares en la clasificación.
- g. Económicas. Detracciones de las fianzas depositadas en aquellas modalidades deportivas a las que, según la Convocatoria, se les exija el pago de fianza en el procedimiento de inscripción.

Artículo 46.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación. Asimismo, podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa. En el caso de que un equipo o un participante de modalidades no colectivas sea eliminado de la competición, se suspenderán todos sus partidos programados, tanto los jugados como los pendientes de jugar.

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

a. **Alineación indebida.** Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar con:

1ª Vez: Pérdida del encuentro por el resultado que determine el reglamento disciplinario del deporte del que se trate o el resultado que estime el Comité de Competición en el caso de ausencia de previsión al respecto en el reglamento disciplinario del deporte del que se trate, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada. Imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición.

2ª Vez: Eliminación de la competición y sanción económica del importe restante de la fianza depositada.

b. **Incomparecencias.**

b.1. **La incomparecencia** llevará aparejada la siguiente sanción:

1ª Vez: Pérdida del encuentro por el resultado que determine el reglamento disciplinario del deporte del que se trate o el resultado que estime el Comité de Competición en el caso de ausencia de previsión al respecto en el reglamento disciplinario del deporte del que se trate, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada. Imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición.

2ª Vez: Eliminación de la competición y sanción económica del importe restante de la fianza depositada.

b.2.- **La incomparecencia avisada (Art. 42. k)** llevará aparejada la sanción deportiva que corresponda según el apartado b.1, aunque sin sanción económica ni imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición. Sólo tendrá esta consideración si no se ha cometido una infracción muy grave (alineación indebida o incomparecencia) previamente.

c. **Acumulación de infracciones:** La acumulación durante la competición de las infracciones previstas en los apartados a y b del presente artículo conllevará la eliminación del infractor de la competición, con sanción económica del importe restante de la fianza depositada.

d. **Incomparecencia Arbitral.** En el supuesto de incomparecencia arbitral y no celebración del encuentro programado según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31 de la Normativa General, el Comité de Competición podrá sancionar a los equipos responsables con la siguiente sanción:

a) En sistema de liga: pérdida del encuentro. En el caso de ser responsabilidad de ambos equipos, el resultado del encuentro será 0-0, descontando un punto en la clasificación a cada uno de ellos.

b) En sistema de copa: eliminación de la competición.

e. **Suspensiones**

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitada, llevará aparejada la siguiente sanción:

a) En sistema de liga:

* Pérdida del encuentro por el resultado que determine el reglamento disciplinario del deporte del que se trate y descuento de un punto en la clasificación.

* Si fuese imputable a ambos contrincantes, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y se sancionará a ambos con descuento de un punto en la clasificación.

b) En sistema de copa: eliminación de la competición.

f. **Retirada.** La retirada de un equipo o un participante de modalidades no colectivas de la competición cuando esta haya sido iniciada y no exista la posibilidad de modificar los grupos de juego, implicará la suspensión de todos sus partidos programados y la sanción económica del total de la fianza depositada si es el caso.

Artículo 47.- Las infracciones graves serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

Artículo 48.- Las infracciones leves serán objeto de amonestación o sanción en su caso. En la aplicación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran incurrir en las mismas.

Artículo 49.- Material de Juego. La suspensión de un partido propiciada por el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29, acarreará la sanción prevista en el apartado e.- "suspensiones" del artículo 46.

Artículo 50.- Comunicación de resultados. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 o la normativa complementaria que lo desarrolle, acarreará las siguientes sanciones:

1ª Vez: sanción económica del importe equivalente al 20% de la fianza depositada.

2ª Vez: sanción económica del importe equivalente al 40% de la fianza depositada.

3ª Vez: sanción económica del importe equivalente al 40% de la fianza depositada y eliminación de la Competición.

Artículo 51.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

CAPÍTULO 5º.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Artículo 52.- Circunstancias de atenuación

- Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

Si se apreciasen las **circunstancias atenuantes** de provocación o arrepentimiento espontáneo, se impondrá la sanción prevista para las faltas castigadas en la inmediata inferior.

Artículo 53.- Circunstancias de agravación

- Ser reincidente en la infracción.
- Ser reiterativo en las infracciones:
 - Incitar al público en apoyo de la infracción.
 - Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
 - Ser causante con su falta de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.
 - Rebelarse contra las decisiones arbitrales.

Si **concurriese la circunstancia agravante de reincidencia**, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior.

Artículo 54.- Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

Artículo 55.- Circunstancias de extinción

- El cumplimiento de la sanción.
- La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- La pérdida de la vinculación universitaria.
- Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

CAPÍTULO 6º.- Prescripción de las infracciones y sanciones

Artículo 56.- Prescripción de las infracciones. Las infracciones a la disciplina deportiva prescriben a los tres meses de su comisión, a contar desde el día siguiente en que se produzca la infracción. Se interrumpe en el momento en que se notifique la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paraliza por un plazo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

Artículo 57.- Prescripción de las sanciones: Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescriben a los seis meses. El plazo de prescripción se computa a partir del día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora, o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

Artículo 58.- Procedimiento disciplinario

- A los efectos de conseguir la necesaria y perentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de las personas interesadas, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente: El Comité de Competición, previa audiencia de las personas interesadas, si lo estima pertinente, y examinadas las actas e informes arbitrales si los hubiera, resolverá en el plazo más breve posible de forma motivada procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro.
- En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, las personas participantes en modalidades no colectivas y las delegadas de equipo podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.
- Las sanciones disciplinarias se impondrán en virtud de resolución del Comité de Competición.
- Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 59.- Publicación de las resoluciones sancionadoras

Las resoluciones sancionadoras dictadas por el Comité de Competición serán objeto de publicación en Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], teniendo dichas publicaciones efectos de notificación a las personas interesadas.

Artículo 60.- Apelación.

- Ante las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, las personas participantes en modalidades no colectivas o las representantes de los equipos implicados en su caso, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la sanción.

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	

2. El recurso se hará por escrito, motivado y deberá ir firmado por la persona interesada o representante del equipo que reclame en su caso.
3. El Comité de Apelación será designado por el Comité Organizador y estará formado por:
 - Una persona del área técnica del Servicio de Actividades Deportivas.
 - Una persona del área de administración del Servicio de Actividades Deportivas.
 - Una persona externa al Servicio de Actividades Deportivas seleccionada preferentemente entre el personal de la Universidad de Zaragoza.
4. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Apelación solo cabe interponer recurso ante la Rectora de la Universidad de Zaragoza.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.
2. Contra las resoluciones del Comité Organizador se podrá interponer recurso ante la Rectora de la Universidad de Zaragoza en el plazo de diez días naturales desde su publicación.

TÍTULO V.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.



99299686f81e08f97494cf8d3bfea517

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/99299686f81e08f97494cf8d3bfea517>

CSV: 99299686f81e08f97494cf8d3bfea517	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora Universidad de Zaragoza	24/07/2026 13:04:00	